



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA POR LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2025.

BASES REGULADORAS.

Base 1.-Objeto y concepto de las ayudas.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de la práctica deportiva y para evitar la discriminación o desigualdad económica con respecto a los/as habitantes de cualquier otra zona de Navarra producida por el hecho de no contar con instalaciones públicas de esta clase en este municipio.

El concepto de las presentes ayudas económicas es compensar a las personas beneficiarias de las mismas, practicantes de actividades deportivas y/o usuarias de instalaciones deportivas de titularidad pública, en el sentido de que la cantidad final que tengan que sufragar no sea mayor a la de las personas empadronadas o residentes en el municipio donde se realizan dichas actividades deportivas o ubican dichas instalaciones.

Se establece expresamente como excepción a la percepción de estas ayudas la siguiente: No procederá el abono de estas ayudas cuando la actividad deportiva o curso a que se refieran se preste también desde el Ayuntamiento de Odieta o desde alguna de las entidades asociadas al mismo.

Base 2.-Financiación.

2.-1.- La financiación durante el año 2025 para atender las subvenciones que se regulan en estas Bases se hará con cargo a la partida de gasto de los Presupuestos del ejercicio 2025 nº1 3410 48000, denominada "AYUDAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2025" y dotada de 950,00 euros.

2.-2.- Las ayudas que se concedan serán reconocidas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada.

Base 3.-Personas Beneficiarias de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas establecidas en las presentes Bases Reguladoras las personas físicas que estén empadronadas en el municipio de Odieta con una antigüedad igual o superior a dos años a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria.

En el caso de los menores de edad o personas incapacitadas las personas beneficiarias serán sus progenitores y/o representantes legales.

La solicitud deberá ser presentada por las propias personas beneficiarias.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Base 4.-Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas físicas que sean beneficiarias de las ayudas previstas en esta Convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Odieta. En caso de tratarse de personas menores de edad esta obligación corresponderá a los padres o responsables legales de la persona beneficiaria.
- b) No hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Base 5.-Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y las demás establecidas en esta Convocatoria.

Igualmente, deberán cumplir con los requisitos y condiciones que se exigen en las presentes Bases en lo que respecta a la presentación de la documentación justificativa para la percepción de las correspondientes ayudas.

Base 9.-Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas económicas será la diferencia resultante entre el importe que ha de pagar en concepto de Tasa o tarifa - por el uso de la concreta instalación deportiva o por la práctica de la concreta actividad deportiva – una persona empadronada o residente en el municipio donde se desarrolla la misma y la que ha de pagar la persona beneficiaria de la ayuda, la cual está empadronada en este municipio de Odieta, siempre con la limitación máxima indicada a continuación.

El importe de la cuantía de la ayuda tendrá un máximo de 50 euros por persona beneficiaria y año. En el caso de menores y/o personas incapaces este límite se referirá a las personas con derecho a ayudas.

Base 10.-Documentos a aportar por las personas solicitantes.

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Odieta en la que deberá figurar necesariamente el domicilio de la persona solicitante para así poder practicar las notificaciones, un teléfono, y un correo electrónico.
- b) Fotocopia del DNI. En el caso de menores y/o personas incapaces deberá presentarse el DNI de la persona con derecho a ayudas y de uno de sus progenitores o tutores legales.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Odieta, relativo a la persona beneficiaria.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

- d) Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).
- e) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria (Anexo I).
- f) Orden de domiciliación para el pago de las ayudas.
- g) Certificado de empadronamiento de la persona beneficiaria y en su caso de la persona con derecho a la ayuda en el que venga consignada la antigüedad de empadronamiento.
- h) Permiso de residencia en caso de residentes personas extranjeras.
- i) Recibís, bonos, Tarjetas, Tickets, o documento similar, adquiridos por la persona beneficiaria y por las que se le faculta a la práctica de actividades deportivas y/o al uso de instalaciones deportivas, y sus justificantes de pago. En cualquier caso deberá ser una entidad pública la que imparta estas actividades o la propietaria de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Odieta podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria o de interés para resolver el Expediente.

De los documentos requeridos indicados anteriormente, todos aquellos que ya consten en los archivos del Ayuntamiento de Odieta serán aportados por el mismo.

Base 11.-Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se exigen en la presente Convocatoria el órgano instructor del Expediente comunicará a la persona solicitante la concesión de un plazo de diez días naturales para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declararles decaída en su derecho al trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Base 12.-Plazo, instrucción, tramitación y resolución.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el día 15 de diciembre de 2025.

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que constan en los Anejos de la presente Convocatoria y que estarán disponibles en las dependencias municipales. A las mismas deberá adjuntarse la documentación correspondiente, la cual se indica en la Base 10 de la presente Convocatoria.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

2. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud de la persona/entidad interesada dirigida al Ayuntamiento de Odieta, que será presentada en el Registro del mismo. Así mismo se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.-4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las subvenciones establecidas en la presente Convocatoria se tramitarán en régimen de evaluación individualizada y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma y sus Bases.
4. La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría Municipal y la resolución al Alcalde-Presidente, con el seguimiento de la Comisión correspondiente.
5. El Ayuntamiento de Odieta podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.
6. El proceso de resolución y concesión de ayudas comenzará a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.
7. El Alcalde-Presidente de Odieta, mediante Resolución colectiva o individualizada, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención. Dicha Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo para la admisión de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado una resolución expresa la solicitud presentada se entenderá desestimada por silencio administrativo. Una vez concedida la subvención desde el Ayuntamiento de Odieta se acordará el abono de la misma de la manera que se indica en la Base 14.
8. Contra la Resolución denegatoria de la ayuda y, en su caso, contra la desestimación presunta de la petición de ayudas podrán interponerse los recursos que vienen indicados en la Base 19 de la presente Convocatoria.

Base 13.-Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones ó ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Base 14.-Pago.

La ayuda o subvención, una vez otorgada por la correspondiente Resolución de Alcaldía de Odieta y fijada su cuantía, será abonada de una sola vez a las personas beneficiarias.

Base 15.-Reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de alguna de las condiciones de la presente Convocatoria relativas a los requisitos y/o condiciones para la obtención de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16.-Procedimiento sancionador.

Si como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido en dicha Ley.

Así mismo si de la documentación presentada por la persona solicitante de la ayuda o subvención se detectara alguna irregularidad sustancial podrá anularse la subvención concedida y exigir la devolución de lo ya cobrado.

Base 17.-Normativa aplicable.

En lo no regulado en las presentes Bases reguladoras se entenderá de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 18.-Recursos.

Contra la presente Convocatoria, sus Bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Base 19.–Entrada en vigor.

Una vez publicadas las presentes Bases de Ayudas en el Boletín Oficial de Navarra las mismas serán aplicables y tendrán vigencia para todo el ejercicio 2025.

Igualmente, las misma se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Odieta y en los medios de difusión que se consideren oportunos: página web municipal, Boletín de Información Municipal, tablonos de los de los Concejos del Valle, etc...

Base 20.–Prórroga.

La vigencia de la presente Convocatoria podrá prorrogarse para los ejercicios 2026 y siguientes, bastando para ello que en los Presupuestos del ejercicio correspondiente se prevea la suficiente consignación presupuestaria en el sentido indicado anteriormente.

Ripa, Valle de Odieta, a 10 de diciembre de 2024.

El Alcalde
Alberto Urdaniz Elizondo



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES AL AYUNTAMIENTO DE ODIETA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA PRACTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS AÑO 2025.

Datos de la persona solicitante/beneficiaria.

N.I.F.	Nombre o Razón Social	
Domicilio	Localidad	Código Postal
Teléfono	Correo electrónico	Nº de años de antigüedad con empa municipio de Odieta

Datos de la persona con derecho a la ayuda (en caso de ser distinta a la persona solicitante/beneficiaria).

N.I.F.	Nombre o Razón Social	
Domicilio	Localidad	Código Postal
Teléfono	Correo electrónico	Nº años de antigüedad con empadronami el municipio de Odieta

MODALIDAD 1:

- ACTIVIDAD DEPORTIVA DESARROLLADA:
- ENTIDAD PÚBLICA QUE IMPARTE DICHAS ACTIVIDADES:
- IMPORTE ABONADO POR LA PERSONA BENEFICIARIA:
- IMPORTE ABONADO POR LAS PERSONAS PRACTICANTES DE LA ACTIVIDAD QUE ESTÉN EMPADRONADAS EN LA LOCALIDAD QUE IMPARTE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:
- DIFERENCIA ECONÓMICA:

MODALIDAD 2:

- INSTALACIONES DEPORTIVAS UTILIZADAS:
- ENTIDAD PÚBLICA TITULAR DE LAS INSTALACIONES:
- IMPORTE ABONADO POR LA PERSONA BENEFICIARIA:
- IMPORTE ABONADO POR LOS/AS USUARIOS/AS EMPADRONADOS/AS EN LA LOCALIDAD TITULAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:
- DIFERENCIA ECONÓMICA:

Diligencia: Se extiende para hacer constar que las presentes BASES fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Odieta en sesión ordinaria de fecha de 30 de diciembre de 2024. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

El/la abajo firmante, en su propio nombre/nombre de la Entidad representada, (TACHAR LO QUE NO PROCEDA) entrega la presente solicitud ante el Ayuntamiento de ODIETA, asumiendo los efectos derivados de dicho acto, al tiempo que certifica la veracidad de todos los datos consignados.

Ripa (Valle de ODIETA), a de de 2025.

(Firma del/la solicitante)

Documentación que debe acompañar a la solicitud

- a) Fotocopia del DNI. En el caso de menores y/o personas incapaces deberá presentarse el DNI de la persona con derecho a ayudas y de uno de sus progenitores o tutores legales.
- b) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Odieta, relativo a la persona beneficiaria.
- c) Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).
- d) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria (Anexo I).
- e) Orden de domiciliación para el pago de las ayudas.
- f) Certificado de empadronamiento de la persona beneficiaria y en su caso de la persona con derecho a la ayuda en el que venga consignada la antigüedad de empadronamiento.
- g) Permiso de residencia en caso de residentes personas extranjeras.
- h) Recibís, bonos, Tarjetas, Tíkets, o documento similar, adquiridos por la persona beneficiaria y por las que se le faculta a la práctica de actividades deportivas y/o al uso de instalaciones deportivas, y sus justificantes de pago. En cualquier caso deberá ser una entidad pública la que imparta estas actividades o la propietaria de las instalaciones.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que las presentes BASES fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Odieta en sesión ordinaria de fecha de 30 de diciembre de 2024. Doy fe.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

ANEXO I

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado? Si No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

ORGANISMO CONCEDENTE	CUANTÍA SOLICITADA Y FECHA	CUANTÍA CONCEDIDA

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad durante los tres últimos años alguna ayuda o subvención sometida al régimen “de minimis” para esta o cualquier otra actividad? Si No.

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

ORGANISMO CONCEDENTE	CUANTÍA SOLICITADA Y FECHA	CUANTÍA CONCEDIDA

Don/Doña, con NIF, en representación de, por medio de la presente:

DECLARA:

Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.

Asimismo, se Compromete a comunicar por escrito al Ayuntamiento, en un plazo inferior a 15 días a partir de la fecha de la solicitud, las nuevas solicitudes que presente para igual finalidad así como las que se presenten sometidas al régimen “de minimis”, para ésta u otra actividad.

Igualmente, y en el caso de que el importe de la subvención, por sí misma o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste abonado por la persona beneficiaria se compromete a comunicar la superación del citado límite en cualquier momento del periodo contractual subvencionado en que se produzca,

....., a de de 2025.

(Firmado)